



**MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO**

San Antonio, 09 de diciembre de 2024

Señor

Abg. Agustín

Encina. Director

DNCP.

Técnico Verificador: cmzarate

Presente:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el objeto de contestar y aclarar las observaciones realizadas al proceso Servicios de Producción, Fabricación Industrial y Mantenimientos de maquinarias. Con id 450507

Observaciones del Verificador

-Comentario

Se reitera considerando que no se ha subsanado la observación. Considerando el objeto del llamado, se indica a la convocante que la vigencia del contrato establecida no corresponde.

Respuesta

VIGENCIA DEL CONTRATO El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Comentario

Se reitera considerando que no se ha subsanado la observación.

Respuesta se remite

Comentario

Se ha tomado conocimiento del dictamen ampliatorio, en el cual se ha mencionado que la urgencia se realizó en base a una declaración de emergencia municipal, sin embargo, entre las documentaciones remitidas no se encuentra la Resolución que declara la emergencia. Por lo tanto, solicitamos remitir los documentos de la urgencia invocada.

Que, se funda la Excepcionalidad en el interés Público Comprometido, ya que la contratación de estos servicios de mantenimiento y reparación no solo responde a la necesidad inmediata de restaurar la funcionalidad de los vehículos de emergencia, sino que también contribuye a la mitigación de posibles daños adicionales y a la protección de la integridad física y patrimonial de la población, considerando además que estos fenómenos están asiduos y pueden volver a presentarse incluso con igual o mayor intensidad.

Que, en este sentido, es necesario tomar las medidas necesarias para asegurar la operatividad de la flota vehicular destinadas a esta emergencia (además de que los mismos son utilizados diariamente en distintos trabajos de obras públicas y viales de la ciudad de San Antonio refleja un compromiso con la seguridad pública y el interés general, reafirmando la responsabilidad del Gobierno Municipal en salvaguardar la vida y el bienestar de sus ciudadanos en situaciones críticas

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Que, dicha declaración de emergencia faculta al departamento a tomar las medidas correctivas o paliativas para poder mitigar los efectos adversos de las consecuencias del fenómeno climático. Que, a efectos de poder ejecutar los trabajos para atender la urgencia de las calles de la ciudad, es necesario contar con las maquinarias, vehículos y demás medios de transporte de trabajos y logísticos, en condiciones óptimas para llevar adelante

En este punto queremos explicar que se nombró en el dictamen emergencia solo una palabra mas

Respuesta como ya se le había proporcionado los datos respecto a la urgencia invocada y que ya fue remitidas fotos y demás dictámenes y ahora que se le explico claramente que bajo exclusiva responsabilidad de la convocante pedimos que nos concedan el código de contratación debido a que esta convocante hasta la fecha no pudo pagar a la empresa adjudicada.



Abg. Ruth Barrios
Jefa de UOC
Municipalidad de San Antonio

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
U.O.C.

